

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES:** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEP”**, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **“EL ESTADO”**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, SECRETARIA DE FINANZAS, LA MTRA. LIDIA CARRILLO DÍAZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y EL DR. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO CAMPECHANO**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL L.A.E. GERARDO MONTERO PÉREZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- De **“LA SEP”**:

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como en el **“ACUERDO número 01/01/17** por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

**I.4.-** Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **“EL INSTITUTO”** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad, exceptuando aquellos referentes a servicios personales, con cargo al programa presupuestario: U006.

**I.5.-** Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Campeche es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2.- Que el Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que la C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Que la Mtra. Lidia Carrillo Díaz, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- Que el Dr. Ricardo Alfonso Koh Cambranis, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero 10, 16, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Que a través de la Secretaría de Finanzas transferirá a "EL INSTITUTO" recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle 8, Número Exterior 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

## III.- De "EL INSTITUTO":

III.1.- Que mediante decretos números 34 y 82, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de diciembre del año 2009 y el 26 de septiembre de 2016, respectivamente, se constituyó el Instituto Campechano, como un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

III.2.- Que de acuerdo con los artículos 5 y 6 de su Ley Orgánica, tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con su sentido ético y

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

de servicio social, por encima de cualquier interés individual; y que la educación superior que el Instituto imparta comprenderá la enseñanza profesional, los cursos de posgrado y los cursos y conferencias para la difusión de la cultura superior y la extensión.

**III.3.-** Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 37, 41, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Campechano.

**III.4.-** Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por **"LA SEP"**, para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad, exceptuando aquellos referentes a servicios personales.

**III.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 10, Número 357, entre 63 y 65, Colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

En mérito de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

**SEP**

## CLÁUSULAS

**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a **"EL INSTITUTO"**, para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad, exceptuando aquellos referentes a servicios personales.

**SEGUNDA.-** **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo la **DGESUI**, se obliga a:

**A).-** Aportar a **"EL INSTITUTO"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$620,322.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad, exceptuando aquellos referentes a servicios personales, y

**B).-** Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

**TERCERA. "EL ESTADO"**, en cumplimiento a este convenio se obliga a:

**A).-** Abrir y mantener dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, para beneficio de **"EL INSTITUTO"**;

**B).-** Transferir los recursos que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"EL INSTITUTO"** abra para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros

a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

**C).**- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2022**, los recursos financieros que no transfiera a “**EL INSTITUTO**”, así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; y

**D).**- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con “**EL INSTITUTO**”, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “**LA SEP**” por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

**CUARTA.**- “**EL INSTITUTO**” en cumplimiento de este convenio se obliga a:

**A).**- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**” y los productos que generen;

**B).**- Destinar los recursos que reciba de “**LA SEP**”, así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **Primera** del presente convenio, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

**C).**- Entregar a la **DGESUI**, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente convenio, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**D).**- Entregar por escrito a la **DGESUI**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio;

**E).**- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021;

**F).**- Resguardar, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2022**, los recursos financieros federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia, y

I).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de absoluta responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SEXTA.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**SEPTIMA.-** Para el cumplimiento del presente convenio **"EL INSTITUTO"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro vigente debidamente aprobado por su máxima autoridad universitaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que deberá remitir a la **DGESUI**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia del convenio.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan, que **"EL INSTITUTO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**NOVENA.-** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades, adscrita a la **DGESUI**, **"EL ESTADO"**: a el titular de la Secretaría de Educación y por **"EL INSTITUTO"**, a su propio Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad a la firma del presente convenio, **"LAS PARTES"** por conducto de sus responsables, designen por escrito a los servidores públicos que darán cumplimiento a la presente clausula.

**DÉCIMA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **31 de agosto de 2021**.

Por: “**LA SEP**”

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: “**EL ESTADO**”

**Lic. Carlos Miguel Aysa González**  
Gobernador del Estado de Campeche



**SEP**

**SES**

**DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL**

**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

**C.P. Guadalupe Esther Cárdenas  
Guerrero**  
Secretaria de Finanzas

**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades

**Mtra. Lidia Carrillo Díaz**  
Secretaria de la Contraloría

**Dr. Ricardo Alfonso Koh Cambranis**  
Secretario de Educación

14

Por: "EL INSTITUTO"



L.A.E. Gerardo Montero Pérez  
Rector

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO.

M